JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

Proceso No. 2021-00016

En atención a la solicitud exorada por el extremo ejecutado de terminación por pago total, y como quiera que la misma se ajusta a los presupuestos del inciso 3 del canon 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de crédito aportada por el extremo ejecutado, con fundamento de lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 ibidem.

2. **DECLARAR** terminada la presente acción ejecutiva incoada por DSB ARQUITECTOS DIEGO SUÁREZ BETANCOURT & CÍA. LTDA y en contra de FIDUCIARIA BOGOTÁ, como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, por pago total de la obligación.

3. **ENTREGAR** a los ejecutantes los dineros consignados por los ejecutados a órdenes de este despacho, hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada. Déjense las constancias de rigor.

4. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes o deuda pendiente con el fisco, pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciese.

5. **NO CONDENAR** en costas.

6. **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 31 del 26 de abril de 2024

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria